



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
7 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 019 2019 00137 00
Demandante(s)	CARLOS ALBERTO ALZATE
Demandado(s)	FLOTA MAGDALENA
Asunto	DECRETA EMBARGO ORDENA OFICIAR A TRANSUNION
AUTO SUSTANCIACIÓN	2515

Atendiendo la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora, tendiente a que se ponga en conocimiento la respuesta allegada por el Ministerio de Transporte, para el Despacho que no es procedente, ya que al examinarse la Litis, se observa que a la fecha no se ha dado respuesta al oficio N° 1273V por parte de dicha entidad.

De otro lado y por ser procedente la medida cautelar invocada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los artículos 593 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, **DECRETA** el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en la cuenta de ahorros N° 203-050023-51 de la entidad financiera Bancolombia S.A y que son de propiedad de la entidad ejecutada Flota Magdalena, Nit 860.004.838-3.

Se les advertirá que el embargo se limita a la suma de \$ 723.017.838 que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores. Oficiese en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

Frente a las otras medidas cautelares, ha de indicarle esta dependencia judicial al memorialista, que es deber de las partes informar con precisión las medidas que pretenden se decreten, en tal sentido, se dispone oficiar a TRANSUNION S.A, con el fin de que informen los productos financieros que posee la entidad demandada, Flota Magdalena, Nit 860.004.838-3.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f8fefaf029358e4c6a905d1edb6b66e8392ad17d929ff4c695f8360846d6f5**

Documento generado en 07/10/2022 01:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>